

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Resolución: 199

Fecha: 15 de mayo de 2017

Expediente: UPL-2017-0025

DON RAFAEL GARCÍA GARCÍA, Alcalde de Burjassot, en ejercicio de las atribuciones y competencias que le atribuye la legislación vigente, art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la resolución número 197, de fecha 12 de mayo de 2017, relacionada con la aprobación de la participación de artesanos, asociaciones y comerciantes en el Mercado Medieval 2017,

Advertido errores en la expresión de los recursos que proceden y en la actividad autorizada para una asociación, se rectifican los mismos, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

RESUELVO

PRIMERO.- Subsanan el errores en los términos que se detallan:

Donde dice:

12	ABDELTIF LOUZARI	ASOCIACIÓN ALCÁZARQUIVIR	JAIMA / TETERÍA ÁRABE PUESTO DE COMIDA ÁRABE PUESTO DE PATATAS FRITAS TALLER DE CUERO MARROQUÍ PUESTO DE COSMÉTICA NATURAL PUESTO DE LÁMPARAS DE SAL TALLER DE CALIGRAFÍA ÁRABE TALLER DE CAJAS PUESTO DE BOLSOS DE BAMBÚ
----	------------------	--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Debe decir:

ABDELTIF LOUZARI	ASOCIACIÓN ALCÁZARQUIVIR	JAIMA / TETERÍA ÁRABE TALLER DE CUERO MARROQUÍ PUESTO DE COSMÉTICA NATURAL TALLER DE LÁMPARAS DE SAL
------------------	--------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

Donde dice:

“Contra este acto de trámite que impide la prosecución del procedimiento administrativo/resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 107 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución”.

Debe decir:

“Contra este acto de trámite que impide continuar el procedimiento administrativo o contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente (artículos

Casa de Cultura
C/ Mariana Pineda, 93-95
46100 Burjassot
Tel. 96 316 06 30



AJUNTAMENT
DE BURJASSOT
CULTURA

112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución”.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Tablón Anuncios IMCJB.

Y dése cumplimiento a la presente Resolución.

Este acto está comprendido en el proceso de liquidación del IMCJB. Lo que se hace constar al efecto del escrito del MHAP con n.º y fecha de entrada en el registro municipal 2016012850 y 20/07/2016 y de conformidad con el acuerdo aprobado por Junta de Gobierno Local el 12 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Rafael GARCÍA GARCÍA

José Rafael ARREBOLA SANZ